

Señora:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL
UBATE – CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00384

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES

Demandado: CARLOS EDUARDO CASTRO Y OTROS

JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted, que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN**, con Base en lo señalado en los artículos 318, 319, 320, 321 numeral 7, 322 numeral 1 inciso segundo y numeral 2 del C. G. P. el cual ataca la ejecutoria del auto de fecha 14 de enero del año 2022, a través de la cual su Despacho decreta el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

PETICIÓN

Solicito revocar el auto de fecha 14 de enero del año 2021, mediante el cual su Despacho decreta el **DESISTIMIENTO TACITO** en todos sus numerales, de la demanda de la referencia, y en subsidio solicito se profiera una providencia donde se ordene:

1. Seguir con el tramite del proceso.
2. Tener por notificados los demandados y se lecorra tralsdo de la demanda para que ejerzan su Derecho a la defensa.
3. Se mantengan las medidas cautelares de embargo sobre el bien inmueble con Matricula 172-61743
4. Se señales fecha y hora para la diligencia de Secuestro.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

1. Su Despacho, mediante providencia de fecha 13 de octubre del año 2021, da a conocer a la parte actora, que se tomo nota de la cautela sobre el Predio con Matricula 172-61473 ubicado en el Municipio de Ubaté; cautela que aún no se ha perfeccionado, toda vez que no se ha practicado la Diligencia de Secuestro, que se solicito con el escrito de Demanda.
2. Su Despacho a través de providencia de fecha 28 de octubre del año 2021, me requiere para que adelante la diligencias de notificación del mandamiento de pago, señalando un termino de 30 días para tal fin; actuación que se realizó a través del empresa de Servicios Postacles 4/72 el día 2 de noviembre del año 2021, quedando pendiente que dicha empresa CERTIFICARA LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN, la cual fue posible obtener hasta el día 14 de enero del año 2022, motivo que impidió se allegara la misma al Despacho con anterioridad.
3. Las Certificaciones expedida por el 4/72 fueron recibidas por los demandados como se observa en los certificados de entrega expedidos por el 4/72, los cuales anexo con el presente escrito.

Debido a la imposibilidad de haber allegado a su Despacho el diligenciamiento de notificación a los demandados, a pesar, de que se hizo dentro de los 30 días señalados; su Despacho en auto de fecha 14 de enero del año 2022 ordena declarar el **DEISITIMIENTO TACITO** de las actuaciones, sin tener en cuenta que aún no se han consumado las medidas cautelares de secuestro sobre el inmueble embargado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 318, 319, 320, 321 numeral 7 y 322 numeral 1 inciso segundo, numeral 2 del C. G. P.

PRUEBAS

Ruego tener como tales:

1. Certificaciones de entrega de la Notificación Personal a los demandados expedidas por el 4/72, debidamente cotejados, tanto el escrito de demanda y sus anexos como el auto de mandamiento de pago.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Cra. 7 No. 10-46 Municipio de Ubaté. Correo electrónico Jorge_enrique1610@hotmail.com inscrito ante el Registro Nacional de Abogados. Cel 311 4430192.

Mi poderdante y los demandados en la direcciones indicadas en el escrito de Demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA
C.C. No. 79.160.875 Expedida en Ubaté
T.P. No. 54.250 del C. S. de la Judicatura

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE (CUND.)

27 ENE 2022

A partir de la fecha ~~27 ENE 2022~~ 28 ENE 2022
surte el anterior traslado, el día 01 FEB 2022 a las 3:00 p.m

El Secretario,

